

**INFORME DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA,** recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que interpreta el inciso cuarto del artículo 11 de la ley N° 21.354, en el sentido de no exigir la iniciación de actividades ni otra formalidad adicional al permiso municipal para que los comerciantes de ferias libres accedan a las ayudas contenidas en dicho cuerpo legal.

**BOLETÍN N° 14.326-05.**

---

**HONORABLE SENADO:**

La Comisión de Economía tiene el honor de emitir su primer informe sobre el proyecto de ley de la referencia, iniciado en moción de los Honorables Senadores señoras Adriana Muñoz y Yasna Provoste, y señores Álvaro Elizalde, Alejandro Guillier y Juan Ignacio Latorre.

La iniciativa ingresó a tramitación en el Senado el día el martes 22 de junio de 2021, pasando a la Comisión de Economía.

- - -

Se hace presente que, por tratarse de una iniciativa de artículo único, la Comisión la discutió en general y particular a la vez, y acordó proponer a la Sala del Senado que, de conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, le diese idéntico tratamiento.

- - -

A la sesión en que la Comisión estudió esta iniciativa asistieron, además de sus integrantes, la **Honorable Senadora señora Muñoz** y las siguientes personas:

**Del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo:** el Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño, señor Julio Pertuzé, y la Coordinadora Legislativa y Jurídica, señora

Ximena Contreras.

**De la Secretaría General de la Presidencia:**  
el Subsecretario señor Máximo Pavez.

Otros asistentes:

La asesora señora Valentina Muñoz (Del  
Honorable Senador señor Jorge Pizarro).

- - -

### **OBJETIVOS DEL PROYECTO**

Interpretar el inciso cuarto del artículo 11 de la ley N° 21.354, que otorga bonos de cargo fiscal para apoyar a las micro y pequeñas empresas, por la crisis generada por la enfermedad Covid-19, en el sentido que los titulares de puestos en ferias libres podrán acceder a los beneficios establecidos en dicho cuerpo legal, bastando con disponer de permiso municipal al día, no requiriéndose iniciación de actividades tributarias, ni otro tipo de exigencias vinculadas al concepto de microempresario, a que se refiere la ley N° 20.416, sobre empresas de menor tamaño.

- - -

### **ANTECEDENTES**

Para el debido estudio de esta iniciativa de ley, se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes antecedentes:

#### **A. ANTECEDENTE JURÍDICO**

Ley N° 21354, que otorga bonos de cargo fiscal para apoyar a las micro y pequeñas empresas, por la crisis generada por la enfermedad Covid-19.

## **B. ANTECEDENTES DE HECHO**

La moción parlamentaria que da origen al proyecto de ley, que expresa lo siguiente:

1.- Que la pandemia COVID 19 ha golpeado fuertemente al país, tanto a nivel de hogares como de la actividad económica. Miles de emprendedores, especialmente pequeños, han sufrido las consecuencias de las restricciones y caída en los ingresos, perdiéndose, a su vez, miles de fuentes de trabajo.

Ello ha sido particularmente complejo para muchos rubros que se han visto afectados por las limitaciones impuestas por las cuarentenas. Centros de belleza, peluquerías, restaurantes e industria gastronómica, el sector turístico, jardines infantiles, transporte, ferias libres, entre otros, presentan graves dificultades.

Lamentablemente, los programas de ayuda estatales no han tenido ni la magnitud ni la extensión requerida. El FOGAPE, instrumento inicialmente ideado para este sector, fue intermediado por la banca, lo que dejó sin acceso al financiamiento a muchos emprendimientos cuyas características no resultaban suficientemente solventes para dichas entidades.

2.- Que, ante la evidente insuficiencia de las medidas de apoyo, la prolongación de esta crisis y la necesidad de enfrentar con éxito lo que se estima puede ser la última etapa de su combate, se emprendió un diálogo entre el Gobierno y la oposición con el objeto de concordar en un programa de aportes, que fuera realmente un alivio para los emprendedores.

Ello se tradujo en la ley N° 21.354. Desde un comienzo, se pretendió que los nuevos instrumentos tuvieran la suficiente entidad y cobertura para contribuir a mantener estos emprendimientos, al tiempo de entregarse de forma expedita, sin requisitos excesivos que dificulten su aplicación.

3.- Que, durante su trámite, la oposición planteó la necesidad de beneficiar especialmente a algunos rubros como los expuestos precedentemente, entre los cuales se mencionó en numerosas ocasiones a las ferias libres.

Fue así, como en la Comisión de Hacienda del

Senado, se formuló la siguiente indicación, patrocinada por la Senadora señora Muñoz y el Senador señor Latorre, que propuso incorporar un inciso segundo, nuevo, en el artículo 1º, del siguiente tenor:

“También podrán acceder los titulares de puestos instalados en ferias libres organizadas legalmente como asociaciones gremiales, sindicatos de trabajadores independientes, organizaciones comunitarias funcionales o de cualquier otro tipo, que acrediten haber realizado actividades por al menos dos meses, continuos o discontinuos, durante el año calendario 2021.”

Cabe destacar, en este sentido, que dicha formulación pretendió favorecer en forma amplia a los titulares de estos puestos, sin más requisitos que su agrupación en las organizaciones señaladas, mismo mecanismo utilizado por el Fondo de Desarrollo de las Ferias Libres, a cargo de SERCOTEC.

Dicho texto fue declarado inadmisibile en dicha Comisión.

Posteriormente, en la discusión en la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputadas y Diputados, el diputado Daniel Núñez formuló una indicación para introducir el siguiente inciso cuarto en el artículo 16:

“Para todos los efectos, en el caso de los microempresarios pertenecientes al rubro de ferias libres, se entenderá que son beneficiarios del bono establecido en el artículo 1 de la presente ley, por el solo hecho de tener el permiso municipal respectivo al día, no siéndole aplicable los requisitos establecidos en la letra a) y b) del artículo 1 de la presente ley. Con todo, para aquellos microempresarios del rubro de ferias libres que mantengan permisos municipales en más de una comuna, solo recibirán el beneficio equivalente a un solo bono.”

Fluye del tenor de dicha propuesta, que también fue declarada inadmisibile, que ésta apuntaba también a favorecer a este sector de comerciantes, sin más requisitos que la tenencia del permiso municipal al día.

4.- Que, sin embargo, en la Sala de dicha Corporación, se repuso esta discusión, resultando, en definitiva, aprobado el siguiente inciso cuarto del artículo 11:

“Para todos los efectos, se entenderá que los microempresarios pertenecientes al rubro de ferias libres son beneficiarios del bono establecido en el artículo 1 de esta ley por el solo hecho de tener el permiso municipal respectivo al día, no siéndoles aplicables los requisitos establecidos en la letra a) y b) del mencionado artículo. Con todo, aquellos microempresarios del rubro de ferias libres que mantengan permisos municipales en más de una comuna únicamente recibirán el beneficio equivalente a un solo bono.”.

Posteriormente, en el tercer trámite constitucional en el Senado, ello fue ratificado, con el patrocinio del Ejecutivo, quedando incorporada dicha disposición en el texto legal, emanado del Congreso Nacional.

5.- Que, lamentablemente, pese al clarísimo tenor de dicha disposición, que busca extender al máximo el bono establecido en la ley, a todo tipo de feriantes, han surgido interpretaciones que, a partir del uso de la expresión microempresarios, pretenden hacer exigible que se encuentren formalizados y, más precisamente, a través de la iniciación de actividades.

Lo anterior, excede la voluntad de los parlamentarios que hemos contribuido a la aprobación de la norma destinada a favorecer a los comerciantes de ferias libres, como lo expresaron en la Sala del Senado diversos legisladores, que entendieron que ello ampliaba el universo de beneficiarios, sin importar sus características, a saber:

*Adriana Muñoz: “Lo que yo quisiera enfatizar, Presidenta, es que, por cierto, acá presentamos esta indicación. Y lo que señala el Senador García lo he conversado también con el Ministro Lucas Palacios, con el Ministro Ossa, y recoge parte de los feriantes, ¡parte!: los que están formalizados. Pero la situación jurídica tributaria de las ferias libres es muy compleja y es diversa.*

*Entonces, la intención de presentar la indicación en aquella oportunidad fue justamente dejar explícitamente señalado en la ley que esto abarca a todo el universo de las ferias libres.”*

*Juan Pablo Letelier: “Entiendo que el concepto de ferias libres -y eso me interesa que lo dejemos como parte de la historia de la ley-, no estamos hablando solo de algunos feriantes; queremos que entren todos: las ferias persas, por así decirlo, que están*

*muchas veces en nuestras comunas, igual que las ferias libres, que son personas que viven de este tipo de actividad, queremos que entren.*

*Pediría que pudiéramos dejar en el informe nuestro de que somos partidarios, por cierto, de que el Ejecutivo lo patrocine y de que en la historia de la ley quede que este beneficio es para todos los feriantes y que no le pongamos el apellido, para que no haya problemas de interpretación, entendiendo feriantes todos los que tienen pagado el permiso municipal correspondiente.”*

*Jorge Pizarro: “...es un sector demasiado especial, que culturalmente está acostumbrado a no funcionar con la formalidad, está acostumbrado a funcionar como un comercio informal, ambulante u organizado en ferias, pero que son itinerantes, y todos sabemos las condiciones en que hacen su trabajo. Es un sector también, ¡que por suerte, como forma parte de la cadena esencial de suministros de alimentos a la población, ha podido seguir funcionando! Hay otros sectores que lisa y llanamente no han podido funcionar. Y también nos interesa llegar a todos.*

*Entonces, entiendo que la solución, al menos, para lo más urgente se logra, en el caso de la Cámara, partiendo de la base de que aquellos feriantes que tienen los permisos municipales, las patentes municipales sean considerados dentro de esta posibilidad de entregarles un bono de transferencia directa. ¿Por qué? Porque quiere decir que hay una actividad que es reconocida por la autoridad municipal.”*

*Por el contrario, el Ministro Ossa, trató de explicar, en la Sala del Senado, la posición restrictiva, esto es, que a través de ese texto solo se pretendía incluir a quienes se encontraban formalizados, señalando: “Presidenta, el Ejecutivo, si bien va a patrocinar esta iniciativa, también invita a quienes van a votar a favor que tengamos muy claro y con toda exactitud qué es lo que se va a votar.*

*Y le pido, entonces, Presidenta, que me permita leer literalmente la indicación que el Diputado Núñez; a nuestro juicio, incumpliendo todos los acuerdos previos que existían al respecto en la Cámara de Diputados y con el único propósito de incomodar al Senado, que había aprobado con toda claridad y sabiduría -y no nos queda más que agradecerles a ustedes todo el paquete que en materia de feriantes llevamos a la Cámara de Diputados-, señala lo siguiente: “Para todos los efectos, se entenderá que los microempresarios pertenecientes al rubro de ferias libres son beneficiarios del bono*

*establecido en el artículo 1 de esta ley por el solo hecho de tener el permiso municipal respectivo al día, no siéndoles aplicables los requisitos establecidos en la letra a) y b) del mencionado artículo.”.*

*Lo digo porque quisiera que quede en la historia fidedigna de la ley que es un texto que menciona a los microempresarios, y los menciona literalmente, y los microempresarios tienen una determinada definición en otra ley.*

*En consecuencia, y con toda claridad, lo que se está legislando en este minuto es ampliar el bono a microempresarios por el mero hecho de tener el permiso municipal, pero requiere que sean microempresarios.”*

7.- Que, sin embargo, ha quedado demostrado en la legislación aprobada para apoyar a pequeños emprendedores afectados por la pandemia, que el uso de la expresión microempresarios no está vinculada estrictamente a lo señalado en la ley N° 20.416, sobre empresas de menor tamaño. Más concretamente, no se le vincula a la iniciación de actividades.

En efecto, la ley N° 21.256, que establece medidas tributarias que forman parte del plan de emergencia para la reactivación económica y del empleo en un marco de convergencia fiscal de mediano plazo, en su artículo 6°, también menciona la expresión microempresarios, disponiendo:

“Artículo 6.- Facúltase excepcionalmente al Ministro de Hacienda para transferir, por una sola vez, un bono de apoyo a microempresarios y conductores del transporte remunerado de pasajeros por un monto de \$350.000, el que podrá ser solicitado en el plazo de hasta sesenta días desde publicada esta ley en el Diario Oficial; y a conceder un préstamo estatal y solidario a los microempresarios del sector de transporte, por un monto de \$320.500, el que podrá solicitarse dos veces entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2020, y una vez adicional, durante el año 2021 y a partir del mes de marzo de dicho año. El préstamo estatal y solidario se restituirá desde el mes de septiembre del año 2021 en cuotas mensuales de igual valor, determinadas en unidades de fomento, mediante una cuponera y bajo un convenio de pago con la Tesorería General de la República.”

Pues bien, es un hecho conocido que los taxistas, que no estén constituidos como sociedad, no están obligados a

iniciar actividades, según lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 5.879 de 1999, del Servicio de Impuestos Internos, pese a lo cual, en buena hora, han sido favorecidos con estos bonos y créditos.

8.- Que, en el caso de las ferias libres, si bien muchos comerciantes pueden no haberse formalizado de acuerdo a la normativa del comercio establecido, tampoco se trata de una actividad clandestina o ilegal, ejercida al margen de todo control, en tanto el Estado, a través de las municipalidades, como en el caso referido en el numeral anterior, cuenta con registros y antecedentes públicos, que constituyen una formalización básica, suficiente para acreditar que se trata de una actividad ejercida regularmente y, por lo tanto, que dichos comerciantes han sufrido los perjuicios de la pandemia en su fuente de ingresos, cuestión que la ley 21.354 busca atender.

Tanto es así, que similares requisitos, en el caso de las ferias libres, habilitan a estos emprendedores para postular a otros programas estatales, como el citado Fondo de Desarrollo de las Ferias Libres.

- - -

## **DISCUSIÓN EN GENERAL Y PARTICULAR, A LA VEZ**

**El Honorable Senador señor Elizalde** abrió el debate del proyecto en informe contextualizando que, durante la tramitación de la ley N° 21.354, existía consenso en torno a la incorporación de los feriantes. Sin embargo, luego de aprobada, el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, señor Palacios, señaló una interpretación restrictiva, que se apartaba del debate legislativo. Ante eso, varios parlamentarios y el propio Gobierno solicitaron a la Contraloría General de la República un dictamen para aclarar el correcto sentido y alcance de la norma, el cual se emitió el pasado viernes 25 de junio de 2021, mediante el dictamen N° E117405/2021 del ente Contralor, que dio la misma interpretación del presente proyecto. En tales términos, señaló que invitó a la Honorable Senadora señora Muñoz al debate, toda vez que ella ha liderado este tema.

La **Honorable Senadora señora Muñoz** señaló que el proyecto de ley en debate, del cual ella es una de las

mocionantes, es una propuesta que surge a raíz de la interpretación que hizo el Gobierno respecto del inciso cuarto del artículo 11 de la ley N° 21.354, según la cual, partiendo del concepto de microempresa, se seguiría que se aplica únicamente a aquellos feriantes que cuenten con iniciación de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos. Agregó que tal interpretación contraviene el mismo texto aprobado, el cual exige sólo el permiso municipal respectivo para el otorgamiento del bono.

Señaló que, en conversaciones con el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, señor Lucas Palacios, buscaron soluciones a la problemática, ya que el Servicio de Impuestos Internos dio esta misma interpretación.

En el reciente dictamen de la Contraloría General de la República se ha asumido el mismo criterio que por medio de este proyecto de ley se propone, razón por la cual el problema ya estaría resuelto por la vía administrativa. En efecto, felizmente, el día viernes 25 de este mes, a través de la vía administrativa, se resolvió el problema de interpretación y, de este modo, los feriantes están todos informados que aquellos que trabajan con permiso municipal igualmente accederán a los beneficios de la ley pro pymes.

En su parecer, sería positivo que la Sala conozca este proyecto y decida su curso de acción. Así, primeramente, la Comisión, y luego la Sala, deberán decidir si se despacha el presente proyecto o se archiva.

Luego, el **Subsecretario del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, señor Máximo Pavez**, señaló coincidir, en principio, con lo expuesto por la Honorable Senadora señora Muñoz.

En primer lugar, realizó un comentario de corte político. Al respecto, recordó que el origen de esta disputa ocurrió por una indicación que la Cámara de Diputados declaró inadmisibles, pero que, posteriormente, fue patrocinada por el Ejecutivo, en los mismos términos, para evitar una Comisión Mixta, y, de este modo, no retrasar el pago del bono a las pymes, en todas las variantes que establece la ley.

En tal sentido, y a nombre del Gobierno, de los Ministros de SEGPRES y de Economía, Fomento y Turismo, hizo un llamado de atención en el sentido que no le parece justo que, habiendo sido aprobada una indicación del Ejecutivo en forma unánime, hubo,

posteriormente, varias declaraciones, de distintos senadores, criticando al Ejecutivo de distintas formas. Reiteró que el Ejecutivo no solo patrocinó la indicación, sino que, además, a través de los Ministerios de Hacienda y de Economía, hizo un requerimiento a la Contraloría General de la República para despejar la compleja situación regulatoria que atañe al rubro de las ferias libres.

Por lo anterior, solicitó dejar expresa constancia en la historia de la ley que el ánimo del Ejecutivo siempre ha sido colaborar a esclarecer la forma en que se pagará a los beneficiarios, y qué requisitos tienen que cumplir las personas que trabajan en las ferias libres. Por lo tanto, disiente, respetuosamente, de los cuestionamientos que sostenían que el Gobierno tenía una interpretación mañosa o que buscaba tinterilladas para no pagar.

En segundo lugar, realizó un comentario de carácter jurídico. Sobre el particular, señaló que, a instancias del Gobierno, se hizo un requerimiento a la Contraloría General de la República pidiéndole un pronunciamiento. En su dictamen, la Contraloría dejó muy claro que la ley N° 21.354, que otorga bonos de cargo fiscal para apoyar a las micro y pequeñas empresas, por la crisis generada por la enfermedad Covid-19, establece distintos tipos de regímenes: uno general; uno especial, y un sub régimen para las ferias libres. Citando el dictamen, señaló que por el “solo hecho de contar con el permiso municipal al día, por lo que no resulta procedente exigir en este caso que informe inicio de actividades, a diferencia de lo previsto en los artículos 1° y 11, inciso primero, de la ley N° 21.354”. Continúo destacando lo siguiente: “De este modo, no siendo exigible el inicio de actividades ante el SII, ni la aplicación de las letras a) y b) del citado artículo 1°, el único requisito que el legislador ha establecido para el referido rubro de ferias libres es tener su permiso municipal al día”. Señaló que tal interpretación coincide perfectamente con el texto del proyecto de ley.

Dado lo anteriormente expuesto, la posición del Ejecutivo es que el punto fue completamente aclarado por la vía de la interpretación administrativa. Por tanto, está de acuerdo con la moción presentada, sin divergencia alguna.

Agregó que, dado lo anterior, y para no demorar el pago, el Ejecutivo es partidario de que el proyecto se archive. Sin perjuicio, también considera atendible lo planteado por la Honorable Senadora señora Muñoz, en el sentido que la Sala conozca el proyecto,

pero con un informe negativo de la Comisión. En tal sentido, indicó que con cinco abstenciones se daría a entender que el proyecto se puede discutir en la Sala, informando que el asunto fue zanjado por el Contralor y que la Comisión, el Gobierno y la Contraloría están de acuerdo. Considera que legislar sobre la materia solo podría interpretarse como que existe un asunto pendiente que impide que el bono llegue.

Reiteró su interés para que quede constancia en la historia fidedigna del establecimiento de la ley de que hay una coincidencia de intereses, de interpretaciones jurídicas y de voluntades para que el bono al rubro de las ferias libres sea pagado.

Luego, el **Honorable Senador señor Elizalde** señaló que, efectivamente, la indicación fue presentada en la Cámara de Diputados, y fue de similares características a otra que habían presentado en el Senado los Honorables Senadores señora Muñoz y señor Latorre. Destacó lo anterior dado que la Honorable senadora señora Muñoz ha sido una de las promotoras de que los feriantes fueran considerados dentro de los beneficiarios de la ley.

En otro orden de ideas, indicó que el Gobierno no tiene que recurrir a la Contraloría para interpretar la ley, sino que el Gobierno interpreta la ley. Si la interpretación de la ley que realiza no es la adecuada o la correcta, un tercero puede acudir a la Contraloría o a los tribunales de justicia. También está la vía de la inaplicabilidad.

Destacó que, en los medios de comunicación, se informó que el Ministro señor Palacios estaba dando una interpretación restrictiva de la norma. Por tal razón, un grupo de diputados acudieron a la Contraloría, al igual que lo hicieron dos senadores. Incluso, el propio Gobierno también acudió a la Contraloría. Si efectivamente el ánimo hubiese sido aplicar la ley en el amplio consenso que se generó en el Senado, es posible preguntarse por qué el Gobierno acudió a la Contraloría.

Considera que la ley N° 21.354 es muy clara, así como también lo es la historia de su tramitación. Destacó que, cuando se discutió en el Senado, todos fueron testigos de este debate, que contó con la presencia de las máximas autoridades del Ministerio de Hacienda.

Se manifestó contrario a despachar el proyecto con abstenciones. Adelantó que lo votará a favor, independiente que, posteriormente, el Senado decida archivarlo si estima que el punto fue

resuelto por la vía administrativa. No podría abstenerse porque se entendería como una voluntad de interpretar la norma de un modo distinto a lo que plantea el proyecto, o que no comparte el sentido del mismo. De votarse el proyecto, es partidario de aprobarlo. El Senado decidirá cuando verlo y si ello es necesario.

Por su parte, el **Honorable Senador señor Durana** señaló que durante la tramitación de la ley N° 21.354, hubo unanimidad en torno a la necesidad de otorgar el bono a los trabajadores del rubro de ferias libres. De hecho, cada uno difundió en sus respectivas regiones la existencia de este bono. Defendió que el Gobierno haya acudido a la Contraloría General de la República para que zanjara una interpretación de la norma. Acotó que existe apoyo político transversal en torno a la necesidad de pagar el bono a los feriantes, lo cual se zanjó administrativamente por parte de la Contraloría, porque así el interés de la ciudadanía, que es el pago del bono, quedará satisfecho. En tal entendido, consideró inoficioso continuar con la tramitación del presente proyecto, por lo que anunció su voto de abstención.

El **Honorable Senador señor Elizalde** agregó como antecedente que antes de que saliera el dictamen de Contraloría, el Honorable Diputado Juan Antonio Coloma emplazó al Gobierno a mantener los compromisos con feriantes y suplementeros para evitar erradas interpretaciones que impidan a los feriantes recibir este bono, y anunció un proyecto de ley de un tenor similar al proyecto en informe.

La **Honorable Senadora señora Aravena** planteó que el problema surge precisamente de la complejidad en que se encuentran las ferias libres desde el punto de vista de su formalidad, por lo que cuesta encasillarlos dentro de las categorías existentes desde la perspectiva tributaria. En tal sentido, son los municipios los que hoy tienen el registro de los feriantes, existiendo debilidades institucionales a su respecto, las cuales se han puesto en evidencia a la hora de entregar ayudas sociales por la pandemia.

Luego, señaló que el proyecto está bien planteado y tiene sentido, por lo que no vislumbra razones para votar en contra, y debiera ser la Sala la que determine el destino del mismo.

Por otra parte, en cuanto al pago de patentes municipales, señaló que se debería asegurar que las personas que estén atrasadas en las mismas, puedan regularizar y pedir el pago del bono, ya

que precisamente no tenían los recursos para pagar los permisos municipales, de manera de evitar que queden fuera del pago del bono.

La **Honorable Senadora señora Carvajal** señaló que en los feriantes de la región que representa existe mucha incertidumbre, tanto por la tardanza en contar con algún instrumento de ayuda social como por los requisitos para acceder a los mismos. Secundó los dichos de la Senadora Aravena en torno a la necesidad de atender el problema de la informalidad a la brevedad.

Enfatizó en la falta de información clara, toda vez que tuvo acceso a la folletería que entregó el Ejecutivo, y en ella no se mencionaba la existencia del bono a los feriantes, por lo que solicitó al Ejecutivo que se subsane este aspecto.

Finalmente hizo un llamado a avanzar rápidamente para ir en ayuda de los feriantes quienes se han visto enormemente afectados por las consecuencias económicas derivadas de la pandemia, por lo que anunció su voto favorable a esta iniciativa.

El **Subsecretario de la Secretaría General de la Presidencia señor Máximo Pavez** valoró el hecho de que, a su entender, el dictamen de la Contraloría General de la República permite cumplir con el objetivo del proyecto y con el resultado final. Señaló que el Ejecutivo siempre estuvo de acuerdo en que debía concederse el beneficio, pero que, sin embargo, existen precisiones técnicas cuya explicación pidió que las entregara el Subsecretario Pertuzé.

El **Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño, señor Julio Pertuzé**, precisó que un aspecto importante es llegar lo antes posible con los recursos a sus destinatarios, para lo cual se requiere de algún tipo de soporte informático, para que la postulación sea telemática. Para ello, se requiere la existencia de registros. Éstos existen actualmente para contribuyentes de primera categoría, pero no para los feriantes acogidos a otros regímenes. En tal sentido, el Servicio de Impuestos Internos hizo esta interpretación para evitar una postergación en el pago del bono. Informó que el 22 de junio de 2021, mediante Resolución Exenta número 62 del Servicio de Impuestos Internos, se solicitó a todas las municipalidades del país entregar la información del rol único tributario, fecha, fecha de pago, el folio del comprobante de pago y el monto del pago del permiso municipal vigente. La fecha para entregar esa información vence el día de hoy, 29 de junio

de 2021, de modo de poder cargar la información y crear el sistema de postulación telemática desde el 2 de julio próximo.

Manifestó que espera que la aprobación del presente proyecto de ley no entorpezca la correcta administración de este flujo, ya que los plazos de implementación y pago son bastante acotados.

La **Honorable Senadora señora Muñoz** ahondó en que tiene todo el sentido seguir con la tramitación del presente proyecto, ya que lo que existe actualmente es una interpretación administrativa, y lo que corresponde es contar con una interpretación legal, atendida la controversia que se ha suscitado en la interpretación entre el Ejecutivo y el Legislativo. Además, al ser un procedimiento en trámite aún para definir las vías y fechas de pago, tiene mayor importancia que se ratifique la decisión del Congreso Nacional por medio de una ley. En tales términos, instó a los demás senadores a aprobar este proyecto en la Comisión y que sea la Sala la que soberanamente decida el curso a seguir.

El **Honorable Senador Durana** consultó a los representantes del Ejecutivo respecto de si, a su juicio, la interpretación de la norma que ha generado la Contraloría zanja toda la situación y, en concreto, cuándo se estaría pagando el bono a los feriantes, y si el proyecto en análisis genera o no un retraso en tales fechas.

En respuesta, el **Subsecretario de la Secretaría General de la Presidencia señor Máximo Pavez**, aclaró que el dictamen de la Contraloría General de la República estableció exactamente la misma interpretación que el proyecto de ley en análisis. En cuanto a la segunda consulta manifestó que cuando se avanza en una ley interpretativa, es porque el legislador reconoce que existe un problema de interpretación. A su juicio, esto podría afectar la pronta entrega de la ayuda. Lo anterior no significa, en caso alguno, que si el proyecto avanza no se pagará el bono, pero jurídicamente podría generar un problema de interpretación.

El **Honorable Senador señor Elizalde** refutó lo anterior, por cuanto los proyectos de ley tienen fuerza vinculante una vez aprobados, y antes de eso pueden discutirse libremente. En tal sentido, la tramitación del presente proyecto en ningún caso podría señalarse como un obstáculo para la aplicación de la interpretación que ya dio la Contraloría General de la República, y que es coincidente con la

de este proyecto. El único efecto posible de atribuirle, sería el dar rango legal a una interpretación administrativa ya existente.

**En votación, el proyecto de ley fue aprobado en general y particular, a la vez, por cuatro votos a favor y una abstención. Votaron a favor los Honorables Senadores señoras Aravena, Carvajal y Provoste, y señor Elizalde. Se abstuvo el Honorable Senador señor Durana. (Aprobado en general y particular, a la vez. Mayoría, 4 a favor x 1 abstención).**

- - -

## **TEXTO DEL PROYECTO**

En mérito de los acuerdos precedentemente expuesto, la Comisión de Economía propone la aprobación, en general y particular, a la vez, del siguiente proyecto de ley:

### **PROYECTO DE LEY:**

“Artículo único.- Declárase, interpretando el inciso cuarto del artículo 11 de la ley N° 21.354, que los titulares de puestos en ferias libres podrán acceder a los beneficios establecidos en dicho cuerpo legal, bastando con disponer de permiso municipal al día, no requiriéndose iniciación de actividades tributarias ni otro tipo de exigencias vinculadas al concepto de microempresario, a que se refiere la ley N° 20.416, sobre empresas de menor tamaño.”.

- - -

Acordado en sesión celebrada el día 29 de junio de 2021, con asistencia de los Honorables Senadores señor Álvaro Elizalde Soto (Presidente), señoras Carmen Gloria Aravena Acuña, Loreto Carvajal Ambiado y Yasna Provoste Campillay, y señor José Miguel Durana Semir.

Sala de la Comisión, a 30 de junio de 2021.



Pedro Fadric Ruiz  
Abogado  
Secretario de Comisiones  
Senado  
56 32 250 4363  
pfadric@senado.cl

PEDRO FADIC RUIZ  
Abogado Secretario de la Comisión

\*El presente informe se suscribe sólo por el Abogado Secretario de la Comisión, en virtud del acuerdo de Comités de 15 de abril de 2020, que autoriza proceder de esta manera.

## **RESUMEN EJECUTIVO**

**INFORME DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA**, recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que interpreta el inciso cuarto del artículo 11 de la ley N° 21.354, en el sentido de no exigir la iniciación de actividades ni otra formalidad adicional al permiso municipal para que los comerciantes de ferias libres accedan a las ayudas contenidas en dicho cuerpo legal.

**(BOLETÍN N° 14.326-05).**

**I. PRINCIPALES OBJETIVOS DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:** Interpretar el inciso cuarto del artículo 11 de la ley N° 21.354, que otorga bonos de cargo fiscal para apoyar a las micro y pequeñas empresas, por la crisis generada por la enfermedad Covid-19, en el sentido que los titulares de puestos en ferias libres podrán acceder a los beneficios establecidos en dicho cuerpo legal, bastando con disponer de permiso municipal al día, no requiriéndose iniciación de actividades tributarias, ni otro tipo de exigencias vinculadas al concepto de microempresario, a que se refiere la ley N° 20.416, sobre empresas de menor tamaño.

**II. ACUERDOS:** aprobado en general y particular (Mayoría, 4 a favor x 1 abstención).

**III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:** consta de un artículo único.

**IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** no tiene.

**V. URGENCIA:** no tiene.

**VI. ORIGEN INICIATIVA:** moción de los Honorables Senadores señoras Muñoz y Provoste, y señores Elizalde, Guillier y Latorre.

**VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** primer trámite.

**VIII. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** ingresó a tramitación el martes 22 de junio de 2021.

**IX. TRÁMITE REGLAMENTARIO:** primer informe.

**X. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:**

-Ley N° 21354, que otorga bonos de cargo fiscal para apoyar a las micro y pequeñas empresas, por la crisis generada por la enfermedad Covid-19.

-Ley N° 20.416, sobre empresas de menor tamaño.



**PEDRO FADICI RUIZ**  
Abogado Secretario de la Comisión